



RESOLUCION No.

0703

08 AGO 2018

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCION 0472 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION –RCD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Resolución de encargo No. 0702 de fecha 06 de agosto de 2018, la Ley 99 de 1993 y conforme al trámite establecido en el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: *“La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece que: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que el sector de la Construcción es uno de los Dinamizadores de la Economía Nacional y en este sentido, se hace necesario articular acciones enmarcadas en la Política Ambiental Nacional de Residuos Sólidos, que permitan la adopción de medidas ambientales con el propósito de disminuir su impacto ambiental de este sector.

Que la inaplicabilidad de medidas para aprovechamiento y reutilización de los residuos de construcción y demolición, es una pérdida significativa de materiales valiosos para el sistema, en el sentido de que podrían ser reincorporados al ciclo productivo y evitarse los costos de extracción, energía, agua y otros costos necesarios para su procesamiento y transformación, razón por la cual, se hace necesario la adopción de medidas en ese sentido

Que el Conpes 3874 de 2016 que establece la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, de la cual forma parte lo relacionado con los Residuos de Construcción y Demolición; y específicamente para el Departamento de Santander y en concreto para el Área Metropolitana de Bucaramanga, no presenta reportes de la generación, aspecto que requiere de

0703

08 AGO 2018

investigación y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental Regional, con el objeto de coordinar las medidas ambientales para el sector de la construcción.

En concordancia con el Conpes 3874 de 2016, fundamentado en el Principio de la Economía Circular, que propenda por la no generación de residuos, se hace necesario integrar las actividades asociadas al sector de la Construcción, específicamente lo relacionado con la generación de residuos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidie la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, *“las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente denominados escombros), se encuentran la contaminación al aire, al agua y al suelo”*

Que la Resolución Ibídem establece *“Que se ha incrementado la generación de RCD, conforme al diagnóstico integral del modelo actual de la gestión de residuos en Colombia, en el año 2011 se produjeron en las ciudades de Bogotá, Medellín, Santiago de Cali, Manizales, Cartagena, Pereira, Ibagué, Pasto, Barranquilla, Neiva, Valledupar y San Andrés 22.270.338 toneladas de RCD.”*

Que con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga adoptará la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 y exigirá que dicha normatividad tenga aplicación en su área de Jurisdicción a fin de preservar el Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación.** La Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 es de obligatorio cumplimiento para Personas Naturales y Jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición- RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO: Derogatorias y vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Informativo Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA LUCIA PASHON MONCADA**  
DIRECTORA GENERAL (E) - CDMB

Proyectó:	Ana María Guevara García	Judicante SEYCA
Reviso aspectos Jurídicos	Cesar Alfonso Parra Gálvis	Asesor Jurídico Dirección General
Reviso aspectos Técnicos	Juan Manuel Pinzón Angel	Asesor Técnico Dirección General.
	Carlos Alberto Orejarena Jerez	Subdirectora de Evaluación y Control Ambiental
Oficina Responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental.	